

SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL TURBOGRUPO PARA LA PLANTA DE SIRUSA.

En Tarragona, 20 de noviembre de 2023.

R E U N I O N E S

De una parte,

El Sr. LIPPI ANDREA, con DNI AR1460688, en nombre y representación de la empresa **TECNORIVA, S.R.L.**, en calidad de gerente, con el NIF 0105117099 y domicilio social Via Portobello 14 (16039 Sestri Levante (GE) - Italia), inscrita en el Registro Mercantil de Italia C.C.I.A. 01051170999.

Y de otra parte,

El Sr. ARMENGOL GRAU FRANQUET, con DNI 38544477-L, en nombre y representación de la Mercantil **SERVEI D'INCINERACIÓ RESIDUS URBANS, S.A.** (en adelante, **SIRUSA**), en calidad de gerente, con el NIF A-43240084 y domicilio social en polígono Industrial Río Claro, Parque. 300 (43006 Tarragona), inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, volumen 694, folio 33, Sección 8, hoja núm. Inscripción 1^a T-502.

Ambas partes reconocen mutuamente la capacidad legal para contratar y obligar, en particular, en los términos establecidos en este contrato.

A N T E C E D E N T E S

Actualmente tenemos en vigor la primera prórroga del contrato 05/2019 de servicio de mantenimiento del turbogrupo, y de conformidad con lo que dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP), existe la posibilidad de prórroga de hasta dos (2) años, prorrogándose anualmente.

Mediante el grupo turbina-alternador la energía térmica se transforma en mecánica y finalmente en energía eléctrica. Las turbinas son unas máquinas, por tanto, muy importante, ya que el rendimiento de la turbina afecta directamente a la producción de la energía eléctrica y por lo tanto la energía que se vende a la red de distribución.

Tanto la turbina como el alternador y sus sistemas auxiliares necesitan de un mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo para poder funcionar correctamente y asegurar una disponibilidad en la planta.

Vistas las necesidades de SIRUSA, en las que se requiere la contratación del servicio de mantenimiento del turbogrupo, se opta por activar la segunda prórroga del contrato.

De conformidad con lo expuesto, las partes convienen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato

Mediante este contrato la empresa TECNORIVA, S.R.L. se obliga a la prestación del servicio de mantenimiento del turbogrupo para la planta de SIRUSA.

El servicio objeto del presente contrato se ejecutará de acuerdo con el presente contrato y con sujeción a la siguiente documentación anexada al contrato 05/2019 y que revestirá carácter contractual:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- La oferta económica presentada por TECNORIVA.

De la documentación indicada como definitoria del objeto del presente contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes formando parte integrante del contrato.

Segunda.- Precio

El importe total de la prórroga del contrato se fija en la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRES CIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (164.333,00.- €)** IVA excluido, por un (1) año de contrato.

El precio del contrato incluye impuestos y cualquier otro gasto que se pueda producir, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este contrato puede contemplar una modificación de hasta un 20%.

Tercera.- Facturación y forma de pago

Se facturará de forma escalonada y progresiva, atendiendo al criterio de finalización de cada uno de los trabajos realizados y en función de la naturaleza de cada uno de estos.

La retribución de los trabajos incluidos en el contrato, se realizará de forma según indica el punto 9 del pliego de prescripciones técnicas.

TECNORIVA enviará a SIRUSA las correspondientes facturas, a la dirección de correo electrónico: facturacion@sirusa.es

En las facturas emitidas, TECNORIVA deberá indicar entre otras la siguiente información:

- Número de contrato: PR2 05/2019
- Número de pedido correspondiente, éste será diferente para cada uno de los trabajos / actuaciones y será proporcionado por SIRUSA.

Una vez conformada por el responsable del contrato, el departamento de administración formalizará el pago a 30 días fecha factura mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la factura.

Cuarta.- Duración del contrato

El servicio objeto del presente contrato se iniciará a partir del día siguiente de la fecha de formalización del presente contrato, que es la que figura en el encabezado del presente documento, con independencia de la fecha de formalización de la firma electrónica.

La duración de este contrato será de **un (1) año** de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Quinta.- Plazo de garantía

El plazo de garantía es igual a la duración de la presente prórroga del contrato.

Durante el plazo de garantía, la fianza definitiva permanecerá retenida y permitirá responder, en su caso, de los perjuicios o deficiencias del servicio.

Sexta.- Obligaciones de las partes

Las partes se obligan al cumplimiento del pliego de cláusulas administrativas y técnicas. En el caso de incumplimiento por parte de TECNORIVA, S.R.L., SIRUSA podrá aplicar las penalidades descritas en los pliegos anexados al contrato 05/2019.

Séptima.- Naturaleza jurídica del contrato

El régimen jurídico del contrato está constituido por el presente Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas Particulares, CONTRATO PRIVADO por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable.

Octava.- Causas de resolución

Se consideran causas de resolución previstas de este contrato:

- Falta de cumplimiento de cualquier obligación contenidas en este convenio.
- Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes contratantes.
- Judicial declaración de estado de quiebra de cualquiera de las partes contratantes.
- Mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito.

En caso de cualquier incumplimiento o negligencia de cualquiera de las partes, en relación con cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, la otra parte notificará este incumplimiento por escrito a la otra, que éste se pueda resolver en treinta (30) días desde la notificación en cuestión. Una vez transcurrido dicho periodo sin la divulgación de las notificaciones de incumplimiento, la parte notificante tendrá derecho a rescindir el contrato por escrito por la parte morosa.

Novena.- Cesión

Este acuerdo, o las obligaciones, los compromisos y derechos en los contenidos, no pueden ser cedidas por TECNORIVA, SRL, excepto en el expreso y escrito de aceptación de SIRUSA.

Décima.- Resolución en caso de litigio

Las partes contratantes se comprometen, en caso de discrepancia sobre la validez, cumplimiento e incidentes relacionados con este contrato, a que se someterán al litigio en los juzgados y tribunales de Tarragona.

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman este documento por duplicado por medio de firma electrónica en el lugar indicado en el encabezado. Así mismo, acuerdan y convienen que la fecha de formalización del contrato que se tendrá en consideración a efectos del cómputo de plazos y cualquier otra que corresponda es la que figura en el encabezado del presente documento, con independencia de la fecha de formalización de la firma electrónica.

SIRUSA.

Sr. Armengol Grau Franquet

TECNORIVA

Sr. Lippi Andrea